

RESOLUCION N° 93.1.1.1. 216

PABLO ORTIZ GARCIA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE el 8 de noviembre de 1991, se ha otorgado ante el Notario Decimo Sexto del cantón Quito la escritura pública de constitución de "INMOBILIARIA INMOACUNA S.A.";

QUE el Dr. Marcos Ponce M., ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE el Departamento de Inspección de Compañias Anónimas y Extranjeras de la Intendencia de Inspección y Control, ha presentado el informe favorable N° SC.IIC.- IAC.91.0939 de 30 de octubre de 1991;

QUE el Departamento Jurídico de Compañias Anónimas y Extranjeras de la Intendencia de Derecho Societario, mediante memorando N° DJ.CAE.93.007 de 28 de enero de 1993, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución N° ADM.92513 de 18 de diciembre de 1992;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de "INMOBILIARIA INMOACUNA S.A.", con domicilio en Quito, con un capital social de OCHO MILLONES DE SUCRES (S/8'000.000,00), dividido en 8.000 acciones ordinarias y nominativas de UN MIL SUCRES (S/1.000,00) de valor cada una, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Decimo Sexto del cantón Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad del cantón Quito, inscriba la transferencia de dominio que realiza el señor Rafael Espinel Arias, que con la autorización de su cónyuge señora Ana Cumandá Vázquez de Espinel, hace en favor de la compañía "INMOBI-

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten flourish]

"INMOBILIARIA INMOACURA S.A."

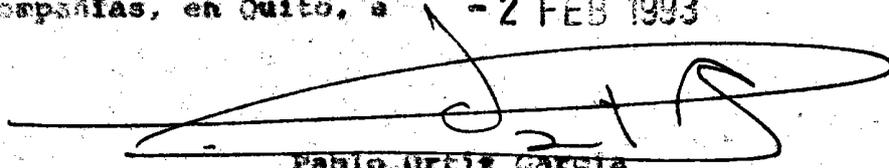
LIARIA INMOACURA S.A.", del inmueble constante en la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta inscripción.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito: a) inscriba la indicada escritura pública junto con la presente Resolución; y b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

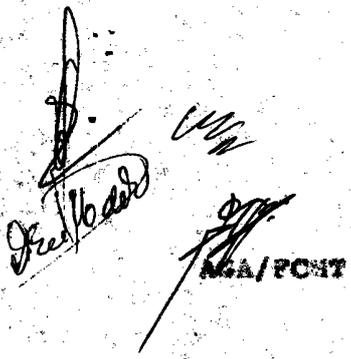
ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la referida escritura se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Quito. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a -2 FEB 1993



Fabio Ortiz Garcia
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO



NGA/POHT



Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución bajo el No. 1640 del Registro Mercantil tomo 124. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1973, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 d. agosto del mismo año. Quito, a 22 de febrero de 1993.



EL REGISTRADOR
Dr. Gustavo García Bandera